

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

30

2006



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

11 de octubre de 2006

[ORIGINAL FIRMADO]

Destrucción de los explosivos pirotécnicos que han sido objeto de decomiso

El Consejo Superior, en sesión N° 65-06, celebrada el 31 de agosto de 2006, artículo LXXIII, dispuso comunicar la obligación de analizar de la manera más expedita posible, la procedencia de ordenar la destrucción de los explosivos pirotécnicos que han sido objeto de decomiso, debiendo tomarse en cuenta que estos explosivos son muy inestables y el almacenamiento prolongado resulta riesgoso.

Lo anterior, en virtud de que es frecuente que el Arsenal Nacional reciba en custodia cantidades importantes de estos materiales, debiendo mantenerlos intactos por largo tiempo hasta que la Autoridad Judicial competente disponga lo contrario y en la actualidad el Arsenal Nacional no cuenta con bodegas adecuadas para su conservación.